



MUNICIPIO DE VILLA URQUIZA

Edgardo A. J. Klocker N° 534 – Tel-Fax (0343) 4872181-4872250
Villa Urquiza
C.P. 3126 – DPTO. PARANÁ – ENTRE RÍOS

DECRETO N° 33/2020.-

Villa Urquiza, 04 de Mayo de 2020.-

VISTO, los Decretos 260/20, 287/20, 297/20, 325/20, 355/20, y 408/20 del PEN, Decreto 624/20 del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, y las nuevas medidas adoptadas por el Estado Nacional y Provincial sobre el virus COVID-19, y:

CONSIDERANDO, que el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto 408/20 prorrogó hasta el 10 de mayo las medidas adoptadas por los anteriores decretos en el marco de la emergencia sanitaria por Corona Virus/ COVID -19, disponiendo que los Gobiernos Provinciales podrán decidir excepciones al cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y a la prohibición de circular siempre que se dé cumplimiento, a los requisitos exigidos por los parámetros epidemiológicos y sanitarios.-

Que, el Gobierno Provincial mediante el Decreto 624/2020 autorizó el desarrollo de actividades comerciales, servicios y oficios, con sujeción a las recomendaciones del COES y modalidades que establezcan los gobiernos municipales en cada localidad, cumpliendo estrictos protocolos sanitarios.-

Por ello, conforme las atribuciones conferidas por la ley 10027, modificada por la ley 10082, T.O. por Decreto 4706/2012 M.E.H.F.-

EI PRESIDENTE MUNICIPAL DE VILLA URQUIZA

DECRETA:

Artículo 1: Dispónese a partir del día de la fecha y durante la vigencia de esta nueva etapa del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, la habilitación de las actividades comerciales, servicios y oficios que aún no se encontraban en desarrollo.-

Artículo 2: Establecer que los comercios solo podrán permanecer abiertos con atención al público en el establecimiento dentro de la franja horaria establecida a partir de las 08:00 horas y hasta las 20:00 horas, debiendo ajustar su funcionamiento a las pautas sanitarias establecidas en el anexo del presente Decreto.-



MUNICIPIO DE VILLA URQUIZA

Edgardo A. J. Klocker N° 534 – Tel-Fax (0343) 4872181-4872250
Villa Urquiza
C.P. 3126 – DPTO. PARANÁ – ENTRE RÍOS


Artículo 3: Quedan exceptuados del régimen horario establecido en el artículo anterior, farmacia y estación de servicios, las que no tendrán límite horario.-

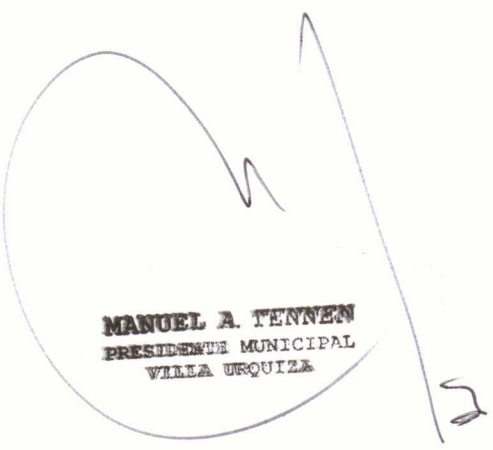
Artículo 4: Autorizar la actividad de Servicio Doméstico, Atención Domiciliaria de niños, mantenimiento y desmalezado de terrenos y viviendas, quienes se deberán regir por los protocolos vigentes y las recomendaciones del Ministerio de Salud y el COES de la Provincia de Entre Ríos.-

Artículo 5: Manténgase la prohibición para el funcionamiento de locales destinados a gimnasios, bares, comedores, y actividad turística.-

Artículo 6: Prorrogar la vigencia de los artículos 1 y 2 del Decreto 21/2020 PMVU.-

Artículo 7: Hágase saber, Comuníquese, publíquese y archívese.-


DR. GERARDO RÍOS
SECR. DE GOBIERNO
Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA
MUNICIPIO DE VILLA URQUIZA


MANUEL A. TENNEN
PRESIDENTE MUNICIPAL
VILLA URQUIZA



MUNICIPIO DE VILLA URQUIZA

Edgardo A. J. Klocker 534 – Tel-Fax (0343) 4872181-4872250
Villa Urquiza
C.P. 3126 – Dpto PARANA – ENTRE RIOS
e-mail: secretaria@villaurquiza.gov.ar

PROTOCOLO SANITARIO PARA INGRESO A LA LOCALIDAD DE VILLA URQUIZA TRANSPORTE DE CARGAS, TRASPORTISTAS Y ACTIVIDADES COMERCIALES EMERGENCIA SANITARIA COVID-19

Se dispone el presente protocolo de actuación aplicable a toda persona, transportistas, transporte, actividades comerciales en general, y prestatarios de servicios rurales y pasajeros.

CONTROL DE ACCESO:

En los controles dispuestos en el acceso a la ciudad se recabarán los datos de quienes ingresen a la misma, registrando datos personales de chofer, acompañante y/o pasajeros (apellido y nombre, D.N.I.), lugar de procedencia y destino en la ciudad; detallando el MOTIVO de INGRESO. Solo se permite dos personas por vehículo, sentadas en forma diagonal.

CONSIDERACIONES PARA PROVEEDORES Y COMERCIANTES:

- Prohibido la entrada a preventistas; los pedidos deben hacerse por medios electrónicos o telefónicos a todos los comercios.
- Quienes ingresen a distribuir mercadería deberán informar procedencia e itinerario o zonas donde se realizará descarga de mercaderías, realizando su trabajo en el menor tiempo posible.
- Utilizar alcohol en gel o alcohol líquido para la higiene de manos, haciéndolo el chofer y acompañante y las personas que intervengan en la descarga antes de comenzar y repetir frecuentemente durante la descarga.
- Utilizar barbijo.
- Al realizar la descarga, rociar los bultos de mercadería con lavandina o alcohol, realizando este proceso antes de ingresarlos al local.
- Evitar la circulación de clientes dentro del local al momento de realizar la descarga.
- Mantener distancia social preventiva de 1.5 mts. Entre personas.
- Evitar el uso de remitos, facturas, recibos y/o todo tipo de documentación de papel. En su reemplazo se sugiere el uso de medios electrónicos. Asimismo evitar la manipulación de dinero en billetes para pagos que se puedan realizar vía transferencia bancaria.
- Desinfectar las superficies del local regularmente.

MEDIDAS SANITARIAS PARA EL LOCAL COMERCIAL

- El comerciante o prestador de servicios debe garantizar el distanciamiento social dentro del local, evitando aglomeraciones, y asegurar una distancia social.



MUNICIPIO DE VILLA URQUIZA

Edgardo A. J. Klocker 534 – Tel-Fax (0343) 4872181-4872250

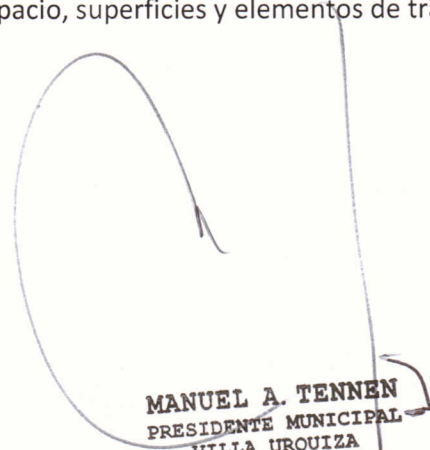
Villa Urquiza

C.P. 3126 – Dpto PARANA – ENTRE RIOS

e-mail: secretaria@villaurquiza.gov.ar

- Se debe garantizar la existencia de elementos de higiene para el lavado de mano y desinfección de manos, tales como alcohol en gel, sanitizantes o soluciones de similar tipo.
- Se debe ventilar permanentemente el espacio.
- Se debe fomentar el pago con tarjeta de débito o crédito, evitando el uso de efectivo.
- Cuando sea necesario y posible utilizar mamparas que aseguren la protección de vendedor/cliente.
- Se recomienda el uso de tapabocas, mentón y nariz para la atención, por parte de propietarios y el personal, y como condición del ingreso de clientes al espacio comercial.
- Siempre que sea posible el comercio, emprendimiento o servicio atenderá al público mediante la concertación de turnos previamente asignados.
- En caso de instrumentar la asignación de turnos se deberá contemplar un período entre turnos para lograr una adecuada desinfección del espacio, superficies y elementos de trabajo.


DR. GERARDO RIOS
SECR. DE GOBIERNO
Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA
MUNICIPIO DE VILLA URQUIZA


MANUEL A. TENNEN
PRESIDENTE MUNICIPAL
VILLA URQUIZA